

INFORME JUSTIFICATIVO

EXPEDIENTE: OBR/18/0014. Obras para la toma de medidas de prevención en el Centro de Negocios y el Edificio Tecnológico Aeroespacial (Parque Empresarial de Porto do Molle, en Nigrán) y en el Centro de Servicios del Parque Tecnológico y Logístico de Valladares (PTL), en Vigo.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

1. Elección del procedimiento de licitación

El expediente sigue los trámites del procedimiento abierto simplificado al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros (artículo 159.1. apartado a) LCSP).

2. Exigencia de clasificación a los licitadores.

No se exige la clasificación por no ser legalmente preceptiva de acuerdo con lo señalado en el artículo 77.1 apartado a) LCSP (al ser su valor estimado inferior a 500.000 euros).

3. Criterios de solvencia.

La solvencia técnica-profesional y económico-financiera que se requiere se ha determinado con la finalidad de que sea suficiente y proporcional al objeto del contrato y no suponga un obstáculo o restricción a la participación de las pequeñas y medianas empresas, favoreciendo así su concurrencia.

A) Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 87.1 a) LCSP, se exigirá que el licitador acredite un volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser superior a 180.000 €.

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia técnica y profesional:

De acuerdo con lo indicado en el artículo 88.1 a) LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante una relación firmada de las obras ejecutadas en los cinco (5) últimos años, que deberá sumar un volumen de obra anual, en el año de mayor ejecución, no inferior a 180.000€, y en el año de menor ejecución, no inferior a 90.000 €.

Las obras deben estar avaladas por certificados de buena ejecución. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Para empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, no le es aplicable lo establecido en este punto. En este caso, dichas empresas acreditarán su solvencia con arreglo a lo siguiente:

La plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años no será inferior a diez (10) trabajadores. Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que se exprese la plantilla media anual de los tres (3) últimos años.

4. Los criterios de adjudicación del contrato y las fórmulas propuestas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 145 LCSP se establecen una pluralidad de criterios de valoración (mejor relación calidad-precio), los cuales serán económicos y cualitativos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas con arreglo a lo siguiente:

A) OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 70 puntos)

Este apartado supone el 70% de la puntuación total de los criterios de valoración puesto que el Consorcio de la Zona Franca de Vigo trata de obtener un buen precio adaptado a la realidad del mercado, y con ello lograr una eficiente gestión de los recursos públicos.

En la fórmula prevista, se otorga la máxima puntuación a la oferta más baja y cero puntos a la que coincida con el presupuesto base de licitación. Respecto de las ofertas intermedias, no se considera conveniente la aplicación de una fórmula estrictamente proporcional pues, aunque el precio es muy relevante su importancia debe ponderarse para alcanzar la mejor calidad precio. La fórmula utilizada se establece en base a la previsión de diferencia de puntos en los criterios cualitativos y la previsión de valores de bajas en las ofertas económicas. En base a estas previsiones, se trata de que el peso proporcional de cada uno de los dos criterios (económicos y cualitativos) se mantenga uniforme.

Dpto. Servicios Técnicos y Obras

Se valorará hasta un total de **70,00 PUNTOS** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las ofertas que coincidan con el Presupuesto base de licitación (PBL) se valorarán con **0,00 puntos**.
- La oferta más baja de las admitidas (OMB), se valorará con **70,00 puntos**.
- Se entenderá por “oferta admitida” aquella no considerada como anormalmente baja, o que siendo considerada como tal el órgano de contratación, a la vista de las alegaciones presentadas por el licitador, estime que la proposición puede continuar en el procedimiento.
- Las ofertas intermedias se valorarán de acuerdo con las fórmulas que acto seguido se indican:

$$PE = \left[55 + \left(15 * \frac{Bi - (0,85 * Be)}{0,15 * Be} \right) \right] \quad \text{Para } 0,85 * Be < Bi \leq Be$$

$$PE = \left[35 + \left(20 * \frac{Bi - (0,60 * Be)}{0,25 * Be} \right) \right] \quad \text{Para } 0,60 * Be < Bi \leq 0,85 * Be$$

$$PE = \left[35 * \left(\frac{Bi}{0,60 * Be} \right) \right] \quad \text{Para } 0 \leq Bi \leq 0,60 * Be$$

Siendo:

PE= Puntuación económica de 0 a 70 puntos.

Bi= Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Be= Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormalmente bajas que quedarán excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

La valoración se establecerá con **dos decimales obtenido por redondeo**.

No se admitirán, y quedarán automáticamente excluidas, aquellas propuestas que sobrepasen el importe del presupuesto base de licitación (PBL).

Ofertas anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP)

Se recogen conforme el artículo 149.2 de la LCSP los parámetros objetivos que permiten al órgano de contratación indicar aquellas ofertas que sean consideradas anormalmente bajas. La fórmula utilizada adopta unos parámetros de seguridad que excluyen aquellas ofertas que se desvíen desproporcionadamente de la media, excluyendo para el cálculo de dicha media aquellas que tanto por arriba como por abajo se alejen exageradamente de dicha media y puedan contribuir a desviar dicha media respecto a la mayoría de las ofertas. A los efectos de la consideración de presunción de ofertas anormalmente bajas se considerará que están incursas en esa situación (presunción de anormalidad) las proposiciones cuya B_i :

1. Exceda en $(K * \sigma')$ al valor de la "baja de referencia" B_r , en caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación, incluyan o no ofertas anormalmente bajas, sea igual o superior a cinco.

Presunción de anormalidad: $B_i > B_r + (K * \sigma')$, si $n \geq 5$, siendo:

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación, calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluida), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido), de todas las proposiciones admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación, incluyan o no ofertas anormalmente bajas.

B_r = mínimo (B_m , B'_m)

$$B_m = \frac{\sum_{i=1}^n B_i}{n} \text{ (baja media calculada)}$$

n = Número de ofertas admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación, incluyan o no ofertas anormalmente bajas.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2}{n}}$$

B'_m = media aritmética de las bajas de las ofertas que cumplan la condición siguiente:

$$(B_m - \sigma) \leq B_i \leq (B_m + \sigma)$$

$K = 1$ (factor de presunción de anormalidad)

$$\sigma' = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (B_i - B_m)^2}{n'}}$$

Siendo n' el número de ofertas que cumplen con la condición $(B_m - \sigma) \leq B_i \leq (B_m + \sigma)$

2. Exceda en tres o más unidades el valor de la "baja de referencia" B_r , en caso de que el número de empresas licitadoras admitidas tras la apertura y comprobación de la documentación, incluyan o no ofertas anormalmente bajas, sea inferior a cinco.

Presunción de anormalidad: $B_i > (B_r + 3)$, si $n < 5$

Para calcular la baja de referencia se seguirán las instrucciones especificadas en el punto anterior.

Las proposiciones cuyo importe sea inferior a los calculados con las fórmulas anteriores se considerarán ofertas anormalmente bajas. Si alguna oferta coincidiera exactamente con el valor de la fórmula, se consideraría como admitida.

Hay que tener en cuenta que, en el supuesto de propuestas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial (según la definición recogida en el artículo 42.1 del Código de Comercio), se tomará únicamente para aplicar el método ahora referido, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal (artículo 149.3 LCSP).

El órgano de contratación a la vista de las alegaciones presentadas seguirá el procedimiento establecido en el artículo 159.4 LCSP.

B) AUMENTO EN EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (hasta un máximo de 15 puntos)

Se considera importante, y por tanto valorable, que el adjudicatario se comprometa a garantizar la durabilidad de los equipos a suministrar e instalar durante un período superior al mínimo exigido de 1 año, pues con ello se mejoran las prescripciones técnicas de los equipos, así como el servicio postventa y la asistencia técnica de los mismos. Por tanto:

- Las ofertas cuyo plazo de garantía sea el mínimo exigido (1 año) se valorarán con 0 puntos.
- En los supuestos en que el período de garantía ofertado sea superior a 1 año se aplicará la siguiente fórmula:

$$15 \times \left(\frac{O_i - 1}{\text{Máx} - 1} \right)$$

Donde:

O_i: es el plazo de garantía ofertado en años. Si el número es decimal, se redondeará al número entero inferior.

Max: es el mayor plazo de garantía de todas las ofertas admitidas, siempre y cuando sea diferente del plazo mínimo establecido de 1 año. Si el número es decimal, se redondeará al número entero inferior.

La garantía ofertada se aplicará a todos los elementos suministrados e instalados en este expediente.

Los años que se oferten deberán estar expresados en números enteros; no se tendrán en cuenta fracciones temporales diferentes, por lo que en caso de números no enteros se redondeará al número entero inferior.

C) HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS: (hasta un máximo de 15 puntos)

Aunque los productos incluidos en el Proyecto son perfectamente válidos para cumplir con los requisitos de seguridad, se valorará que el adjudicatario consiga una homologación de los mismos en las **estructuras** y en las **escaleras** conformes a las

Dpto. Servicios Técnicos y Obras

Normas EN ISO 14122-2 E85-014, EN ISO 14122-3 E85-015 y EN ISO 14122-4 E85-016, respectivamente, dado que con ello se consiguen unas prestaciones adicionales a las mínimas exigidas.

La Certificación de un producto es factible cuando existe una Norma Armonizada, que lo contemple, defina, indique tipo de ensayos a realizar, etc...

Un lugar de trabajo que dispone de máquinas y equipos de trabajo con las medidas preventivas DEFINITIVAS con certificado CE (cuya certificación concreta es la ISO 14122) será catalogado como zona de trabajo segura, con los beneficios que ello implica tanto para los trabajadores que ejecutan las obras, como para sus destinatarios y el promotor de las mismas.

Cada licitador que incluya en su oferta una declaración responsable según el siguiente texto, recibirá una puntuación de 15 puntos, mientras que los que no lo incluyan recibirán 0 puntos en este apartado.

COMPROMISO DE HOMOLOGACIÓN DE PRODUCTOS

D. _____, con DNI nº _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____, en calidad de _____, en caso de resultar adjudicataria del contrato de _____, ME COMPROMETO a homologar los productos que se instalarán en la obra de acuerdo a la normativa que se relaciona a continuación:

- en las estructuras (saltos de lobo, escaleras y plataformas) conforme a la EN ISO 14122-2 E85-014.
- en las escaleras conforme a la EN ISO 14122-3 E85-015.
- En las escaleras de gato conforme a la EN ISO 14122-4 E85-016.

La homologación será realizada por técnico competente y será entregada al promotor de las obras con carácter previo a la recepción final de los trabajos.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo. _____

5. El valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (146.849,69 €), IVA excluido**, importe que coincide con el valor estimado.

El desglose y justificación de dicho presupuesto base de licitación figuran en el Proyecto (Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) y es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.): 123.403,10 €

(resultante de la aplicación y ponderación de los precios recogidos en bases de precios de la construcción actualizadas y precios de mercado de materiales y mano de obra).

Gastos Generales (13% sobre P.E.M.): 16.042,40 €

Beneficio Industrial (6% sobre P.E.M.): 7.404,19 €

El Presupuesto Base de Licitación: 146.849,69 €, IVA excluido

El IVA (21%) asciende a la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (30.838,43 €).

Al no existir prórrogas ni modificados, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP **el Valor estimado del contrato asciende a 146.849,69 €, IVA excluido.**

Como se ha indicado anteriormente, para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta los precios recogidos en diversas bases de datos de precios de la construcción debidamente actualizados y ponderados así como los precios de mercado de materiales y mano de obra.

6. Propuesta de designación del Responsable del contrato.

Director del Departamento de Servicios Técnicos y Obras del Consorcio: José Ramón Torres Freire.

7. Justificación de la no revisión de precios.

No procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración, conforme a lo señalado en el artículo 103 de la LCSP.

8. División en lotes el objeto del contrato.

No procede la división en lotes dado que se trata de la ejecución de una obra de forma continuada, en la cual, los trabajos a realizar comparten mismos operarios y medios auxiliares y en la que la mayoría de esos trabajos están relacionados entre sí y por ello la realización independiente de sus diversas prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

Vigo, 5 de marzo de 2019

Germán Mouríño Lourido



Responsable de Mantenimiento